

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Casa Sarriá.*

Don Mariano Borrero Hidalgo ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Casa Sarriá, por cesión que del mismo le hace su madre, doña Carmen Hidalgo Olivares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—8.704.

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por distribución en el título de Marqués de Castelfuerte.*

Don Gonzalo Sanz-Magallón y Rezusta ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Castelfuerte, a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don Gonzalo Sanz-Magallón y Hurtado de Mendoza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 6 de marzo de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—8.657.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón sobre cambio de titularidad de una concesión.*

Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, de 21 de febrero, por el que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión de «J.J. Zal, Sociedad Limitada», a nombre de don José Ponce Paramio.

Grao de Castellón, 7 de marzo de 2002.—El Presidente, Juan J. Monzonis Martínez.—8.620.

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón relativa al cambio de titularidad de concesión.*

Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, de fecha 21 de febrero, por el que se autoriza el cambio de titularidad de la concesión administrativa de «Guzmán Minerales, Sociedad Limitada» a «Guzmán, Sociedad Anónima».

Grao de Castellón, 7 de marzo de 2002.—El Presidente, Juan José Monzonis Martínez.—8.622.

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a don José Manuel Pérez Ortega, en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 53,94 metros cuadrados.

Destino: Instalación y explotación de un bar en el muelle Ingeniero Juan Gonzalo, de la zona de servicio del puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Cinco años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento. Huelva, 8 de marzo de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—8.649.

#### *Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.ñ) de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.268 metros cuadrados.

Destino: Construcción y explotación de un centro de recogida y reciclaje (Punto Limpio) en la calzada transversal 1.<sup>a</sup> (calle Joaquín Turina) a la avenida Francisco Montenegro, dentro de la zona de servicio del puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento. Huelva, 8 de marzo de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—8.646.

#### *Anuncio sobre relación de concesiones otorgadas en distintas fechas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón.*

Concesión a Gas de Asturias, para ampliación de la red de distribución en zonas de la Autoridad Portuaria, en El Musel y Aboño. Consejo de 23 de febrero de 2001.

Concesión a «Hidrocarbónico Generación, S.A.U.», para toma de agua de mar para refrigeración de la Central Térmica de Aboño. Consejo de 16 de marzo de 2001.

Concesión a «Bergé Marítima, Sociedad Anónima», para almacén y taller de reparación de maquinaria. Consejo de 16 de mayo de 2001.

Concesión a «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.», variación línea de carbones A.T. kV entre derivación J.O.P. y C.T. «Alegria», en Aboño. Consejo de 23 de julio de 2001.

Concesión a «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.», para línea subterránea de A.T. 20 kV de alimentación a centro de transformación número 18 de la Autoridad Portuaria de Gijón. Consejo de 23 de julio de 2001.

Concesión a «Hidrocarbónico Distribución Eléctrica, S.A.U.», para reforma del centro de transformación número 9 de Musel y línea de alimentación 20 kV de la Autoridad Portuaria de Gijón. Consejo de 23 de julio de 2001.

Concesión a «Sociedad Anónima Tudela Veguín», para sistema de transporte de cemento y clinker a granel con disposición de carga a buques desde la factoría de cemento de Aboño al puerto de El Musel. Consejo de 26 de octubre de 2001.

Concesión al Ayuntamiento de Gijón, para construcción y explotación de un acuario en la zona de Poniente. Consejo de 3 de octubre de 2001.

Concesión a «Izar Construcciones Navales, Sociedad Anónima», para traslado de la nave de paneles a terrenos de la concesión de O.M. 03/09/83. Consejo de 3 de octubre de 2001.

Concesión al Centro Meteorológico Territorial de Cantabria y Asturias, para estación meteorológica automática en el Faro de Peñas. Consejo de 28 de diciembre de 2001.

Gijón, 6 de marzo de 2002.—El Presidente, Miguel Ángel Pesquera González.—8.623.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### *Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa «Salvador Ronda e Hijos, Sociedad Limitada».*

La Presidenta del FEGA, en relación con el expediente número 3-374/01 de «Salvador Ronda e Hijos, Sociedad Limitada», y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber: 1.º Que, mediante resolución de este Organismo de fecha 3 de octubre de 2001, se ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por «Salvador Ronda e Hijos, Sociedad Limitada», contra la liquidación número 209 de la Tasa Suplementaria en el sector de la leche y de los productos lácteos, período 96/97, la cual se confirma en su totalidad y cuyo importe deberá ser ingresado junto con los intereses legales calculados en el fundamento jurídico cuarto y que ascienden a 258.157 pesetas (1.551,56 euros). 2.º Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su notificación. 3.º El ingreso del importe de la citada resolución deberá ser efectuado en los términos y plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación en la cuenta BBVA, titulada «FEGA-Tasa Suplementaria Sector

Leche y Productos Lácteos» Entidad 0182, sucursal 2370, DC 43, cuenta 0200016890.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse por sí o mediante representante autorizado, a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer el texto íntegro de la mencionada resolución en la que constan los hechos que la motivan y la regulación jurídica que le sirve de fundamento.

Madrid, 4 de febrero de 2002.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—8.432.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

*Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Alcázar de San Juan-Manzanas-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, que discurre por la provincia de Ciudad Real, así como su estudio de impacto ambiental.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y al amparo de lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio, a efectos de notificaciones en calle Capitán Haya, número 41, 12.ª, 28020 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Alcázar de San Juan-Manzanas-Santa Cruz de Mudela» y sus instalaciones auxiliares, que discurre íntegramente en la provincia de Ciudad Real.

Descripción de las instalaciones: El gasoducto inicia su trazado en la posición K-44, en el término municipal de Torrenueva y finaliza en el exterior de la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan (objeto de otro proyecto). La conducción de gas se construirá en alta presión B, con tubería de gas de acero al carbono tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 83.720 metros de longitud y discurre por los términos municipales de Torrenueva, Valdepeñas, Membrilla, Manzanas, Llanos del Caudillo y Alcázar de San Juan, en la provincia de Ciudad Real. La tubería irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares rela-

tivos suministrando un caudal de 770.500 m<sup>3</sup> (n)/h.

Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-44: De seccionamiento y derivación, con trampa de rascadores, teledandada y ERM G-250; posición K-45: De seccionamiento y derivación, teledandada y ERM G-400; posición K-46: De seccionamiento y derivación, teledandada y ERM G-250 y posición K-47: De seccionamiento y derivación, teledandada y ERM G-1000 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dichas posiciones.

El presupuesto asciende a la cantidad de 5.336.045.528 pesetas (32.070.279,52 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares.

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse las instalaciones fijas en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones y cable de comunicaciones del gasoducto:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción de gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje trazado. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se señala, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de

la instalación más una franja perimetral de un metro. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a metro y medio contados a partir del eje de cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras y operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Para líneas eléctricas:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Imposición de una servidumbre permanente de vuelo en una franja vertical de quince metros centrada en el eje de la línea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a siete metros y medio del eje de la línea de postes del tendido.

2. Prohibición de plantar árboles con una altura máxima superior a cuatro metros, a una distancia inferior a tres metros del eje de la línea de postes del tendido.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la franja que se refleja, para cada finca, en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en esta dependencia de la Subdelegación de Gobierno, de Industria y Energía, sita en Ciudad Real, plaza de Cervantes, número 1 (código postal 13071) y se puedan presentar, por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Ciudad Real, 1 de marzo de 2002.—El Director del Área de Industria y Energía, Eduardo Moro Murcia.—9.533.